



Toluca, Méx., 17 de noviembre de 2015 203F 80000-UI-344/2015

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública presentada el veintisiete de octubre del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, a la cual se le asignó el número de folio 00170/ISSEMYM/IP/2015, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

### INFORMACIÓN SOLICITADA

# DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

BF4A000256, Con Codigo de la Unidad Admnist desglose de todas y cada una de las aportaciones octubre del 2015 que ha tenido el derecho habier	cotubre del 2015 que ha tenido el derecho CURP.  , persona que se encuentra en el C.C.T erativa: 202F4A00 . Solicito por escrito el se desde fecha 1 de enero del 2009 a 15 de la tenido el derecho se la Unidad de estatus, asi como si existe alguna deuda con clave ISSEMYM con con clave ISSEMYM con con clave ISSEMYM con clave ISSEMYM con con cla
, CURP. , persona que se encuentra en el C.C.T BF. Admnistrativa: 202F4A00 . Solicito por escrito e movimientos desde fecha 1 de enero del 2009 a	con clave ISSEMyM  4A000256, Con Codigo de la Unidad el desglose de todos y cada uno de los 15 de octubre del 2015 que ha tenido el CON Clave ISSEMYM  persona que
RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFO	RMACIÓN

En atención a los movimientos de afiliación y vigencia de derechos, gestionados por instituciones públicas ante este Instituto a nombre de la C. , con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a

1/4

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS





la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se hace del conocimiento del particular que conforme a los registros del Sistema de Afiliación y Vigencia de Derechos de este organismo auxiliar, se localizó únicamente un movimiento de baja de fecha 23 de noviembre de 2010 con la categoría de cocinera, mismo que fue gestionado por el Gobierno del Estado de México; siendo importante señalar, que el nivel, rango y percepciones ordinarias y extraordinarias es información que obra en los archivos de la institución pública para la cual laboró la C. de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción XI del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así como en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además de que la información proporcionada a este organismo auxiliar, es responsabilidad de las instituciones públicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, 7, 10 y 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo, en relación a las cuotas y aportaciones enteradas por instituciones públicas a nombre de la C. , se observa que la información solicitada se refiere a un trámite mediante el cual la interesada obtendrá un dictamen que contempla los periodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, independientemente de si requiere realizar el trámite de pensión o no, por lo que para obtener sus periodos cotizados, deberá acudir a la Unidad de Atención al Derechohabiente más cercana a su domicilio en los horarios de atención señalados en la siguiente dirección electrónica:

http://www.issemym.gob.mx/index.php?page=unidades-de-atencion

Cabe mencionar, que los artículos 66, 67, 68 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de julio de 2009, señalan que mediante el trámite denominado "Proyecto de Pensión", podrá conocer sus periodos cotizados independientemente de que cumpla o no con el mínimo de cotizaciones establecidas en la normatividad antes citada para acceder o no a una pensión; especificando que este trámite sólo tendrá el carácter de informativo.

En este sentido, la interesada deberá presentar ante la Unidad de Atención al Derechohabiente que le corresponda, los siguientes documentos:

- Solicitud de proyecto de pensión, dicho formato le será proporcionado en la Unidad de Atención al Derechohabiente.
- Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público, expedida por lo menos 6 meses antes de la fecha de presentación.
- Comprobantes de sueldo de los últimos 3 años.
- Certificación expedida por la Institución Pública, en la que se establezca el tiempo de servicio aportado con base al sueldo sujeto a cotización, el desglose del nivel y rango de los últimos tres años y los permisos sin goce de sueldo otorgados; con excepción de aquellas Instituciones Públicas que en las nóminas que presentan ante el Instituto contemplen estos registros:
- 1. Tiempo aportado con sueldo sujeto a cotización, desglosado tanto de percepciones y deducciones.
- 2. Desglose de nivel y rango de los últimos 3 años.

1 2/4

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS





- 3. Permisos sin goce de sueldo otorgados.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial (Credencial de Elector o pasaporte).

En caso de cumplir los requisitos para acceder a una pensión agotando el trámite denominado "Proyecto de Pensión", el interesado obtendrá el monto diario estimado que le correspondería como pensión, reiterando, que este dato únicamente es de carácter informativo.

Es importante señalar, que los artículos 81 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalan lo siguiente:

"Artículo 81. El Instituto determinará la modalidad de pensión que conforme a la normatividad les corresponda a los interesados, de acuerdo al tiempo de cotización registrado ante el Instituto.

Artículo 82. Los días, meses y años que labore y cotice al patrimonio del Instituto un servidor público, se sumarán hasta llegar a un sólo total, mismo que será considerado en la hoja de periodos cotizados al Instituto, documento emitido por éste, que será la base para otorgar las diversas prestaciones económicas que señala la Ley.

Se considerará para la integración de la **hoja de periodos cotizados** al Instituto cualquiera de los documentos siguientes:

I. Nóminas manuales y automatizadas que haya recibido el Instituto de las Instituciones Públicas;..."

De acuerdo a dichos artículos, para emitir el documento mencionado en líneas anteriores denominado "Proyecto de Pensión", este organismo auxiliar debe procesar y realizar diversos cálculos de las nóminas manuales y automatizadas a fin de emitir un documento que contenga los periodos cotizados de los servidores públicos, enterados a través de las instituciones públicas a este Instituto; por lo anterior y de acuerdo al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, que señala que: "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones", no es posible entregar la información solicitada, toda vez que lo requerido implicaría realizar cálculos y/o practicar una investigación, para determinar los años y periodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual deben realizar los interesados.

Es importante señalar, que de las cotizaciones correspondientes al fondo solidario de reparto, no se realiza una contabilización individualizada por servidor público de las aportaciones obligatorias por las siguientes razones: los artículos 32 y 34 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, señalan las cuotas y las aportaciones que deberán cubrir los servidores públicos y las Instituciones Públicas para el financiamiento de las pensiones; así mismo, el artículo 39 de la Ley de referencia establece que el Instituto deberá constituir reservas financieras a fin de garantizar la suficiencia y capacidad económica que le permitan cumplir con las obligaciones del sistema solidario de reparto; por otra parte, el artículo 85 de la citada Ley define: "El sistema solidario de reparto es el régimen que otorga pensiones cuyo beneficio es determinado y su financiamiento y requisitos ajustables, por lo que sus fondos se constituirán en una

N 3





reserva común y se destinará a cubrir las pensiones a que se hagan acreedores los servidores públicos que cumplan con los requisitos que señala la Ley."

Por tal motivo, no es posible proporcionarle la información referente a las cuotas y aportaciones; no obstante, se hace de su conocimiento que en los comprobantes de pago se describen las percepciones y deducciones que le fueron aplicadas a la C.

, ya que dicho documento es emitido por la Institución Pública donde laboró; lo anterior, de conformidad con el artículo 3 fracción XI del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de julio de 2009 que a la letra dice:

"XI. Comprobante de pago: al documento emitido por la Institución Pública donde labora el servidor público, que describe las percepciones y deducciones de éste..." (SIC).

Por otra parte, en caso de requerir acceso al estado de cuenta del Sistema de Capitalización Individual y de encontrarse inscrita la C. en dicho sistema, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 34 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, la titular de los datos personales o en su caso su representante, deberá presentar a través del SAIMEX una solicitud de acceso a datos personales, acreditando para tal efecto su identidad; o bien, la representación mediante un poder notarial especial, o carta poder firmada ante dos testigos especificando que la representación se otorga para el trámite de acceso a datos personales ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; o se realice la declaración en comparecencia personal del titular de los datos personales ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar; destacando que en caso de ser una persona en estado de interdicción, deberá presentar el documento que acredite la tutela legítima de conformidad con el Código Civil del Estado de México; además de acreditar la identidad de ambos mediante identificaciones oficiales vigentes con fotografía.

Finalmente, se hace del conocimiento del particular de acuerdo a lo comunicado por los Servidores Públicos Habilitados de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social y de la Coordinación de Finanzas, que la C. al 12 de noviembre de 2015, no presenta adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

#### MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que requirió como modalidad de entrega de su información a través del SAIMEX, se envía por el mismo medio el presente oficio de respuesta.

**ATENTAMENTE** 

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. 00170/15SEMYM/IP/2015 ARGO/KACM/CRMR

4/4